

ORDENANZA N° 279/1958

Teniendo en cuenta que la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones se ha excedido en el otorgamiento de préstamos cuya suma máxima establece el ART.4º) de la Ordenanza Municipal N° 223 y considerando la precaria situación económica por la que la misma atraviesa, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DÉJASE sin efecto el ART.2º) de la Ordenanza Municipal N° 223, no otorgándose por lo tanto, en lo sucesivo, los préstamos que la misma faculta.

ART.2º)-A partir del mes de Septiembre de 1958, se fija en el diez por ciento del importe del préstamo correspondiente, el monto a descontar para cancelar los préstamos ya acordados.

ART.3º)-Las autoridades de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, emplazarán por término de treinta días, para que regularicen su situación, a todos los beneficiarios de préstamos que no estén al día con el pago de las cuotas correspondientes.

ART.4º)-REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.

SALA DE SESIONES, 25 DE AGOSTO DE 1958.-